

Bajo un nuevo encabezamiento titulado “Atenciones Generales del Departamento de Fomento y Comunicaciones”,

Art. 1463 a -- Para necesidades
imprevistas \$ 3.000.00

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

A. Acevedo,

Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana

G. O. No. 3499.

NUMERO 131.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO :

1.— No podrán ejercer las funciones de Comisario, ni de Oficial, ni de Clase o Agente de la Policía Municipal los individuos que hayan sido condenados o estén procesados por infracción a la Ley Electoral, o por crimen en general, inclusive el homicidio que haya sido castigado con penas correccionales por la admisión de circunstancias atenuantes o excusa, o por delito contra la propiedad, o por soborno, o por cohecho, o por falsificaciones, o por malversación o desfalco de fondos públicos, o por delitos contra la honestidad y las buenas costumbres.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nue-

ve días del mes de Enero del año mil novecientos veinte y cuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3499.

NUMERO 132.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO :

1.—Los Ayuntamientos de las Comunes de la República no harán remociones de sus empleados sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. Podrán remover, no obstante, sin estos requisitos, a los agentes y clases de la Policía Municipal por recomendación del Comisario al Síndico y de éste a la Sala, cuando los hechos concretos que se presenten contra dichos agentes y clases sean de la naturaleza que indica el Decreto No. 131 o de otra que amerite la destitución.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nue-